

Nº int.: 4472929



REVOCA PROHIBICIÓN DE INGRESO
AL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43413

SANTIAGO, 15 ABR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: estos antecedentes;y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº5533 de fecha 11.09.2006, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país al extranjero don Junior Diur ZARATE TIMOTEO de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 9º del Convenio de Tránsito en la Zona Fronteriza Arica y Tacna, esto es, por encontrarse fuera de los límites territoriales señalados en dicho Convenio; b) La carta de reconsideración enviada por Oficio Nº2195, de 09.10.2013 de la Gobernación Provincial de Antofagasta; c) Que, de acuerdo con lo informado por Policía Internacional en su Oficio de fecha 19.02.2014, el recurrente registra una salida del país con fecha 17.07.2006, sin antecedentes negativos; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición e Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA Nº5533 del 11.09.2006 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a don Junior Diur ZARATE TIMOTEO de nacionalidad peruana, DNI Nº43232169.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

6880160